



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

---

**AUDIENCIA DE PRUEBAS**  
**MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por**  
**DAIRO REYES RUBIO Y OTROS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –**  
**EJERCITO NACIONAL**  
**RADICACIÓN 2015 - 00156**

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), de hoy nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

**Parte demandante:**

**OMAR LARA BAHAMON**, quien se encuentra debidamente identificado y reconocido como apoderado judicial de la parte actora.

**Parte demandada:**

**JENNY CAROLINA MORENO DURAN**, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

**Ministerio Público:**

**YEISON RENE SANCHEZ BONILLA** Procurador 105 Judicial I en lo Administrativo.

**PEDRO HENRY MACHADO IBAÑEZ**, TESTIGO.

**SANEAMIENTO**

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

Ahora bien, el Despacho recuerda que en la pasada audiencia inicial se decretaron unas pruebas, respecto de las cuales se observa que llegaron las siguientes:

1. La coordinadora de Defensa Judicial de la Unidad para la Atención de Víctimas mediante oficio del 17 de octubre de 2017 informa que la señora YULY Mayerly Reyes Rubio se encuentra incluida en el Registro Único de

2. El Batallón de Infantería No. 17 General José Domingo Caicedo por medio de oficio 6159 radicado el 30 de octubre de 2017 dio respuesta a lo solicitado por el Despacho informando que para los años 2010, 2011, 2012 y 2013 en el municipio de Ataco realizaban presencia integrantes de la columna móvil Héroes de Marquetalia del Comando Conjunto Central de las FARC, folio 4 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
3. La Personería Municipal de Ataco mediante oficio No. 228 del 27 de octubre de 2017 informa que el señor Dairo Reyes Rubio y la Señora Yuli Mayerli Reyes Rubio son residentes de la vereda pomarroso por espacio de 12 años aproximadamente, folio 5 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.

Los anteriores documentos se incorporan al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

Por otra parte, en lo que respecta a la prueba decretada en el numeral 2 del acta de la audiencia inicial, de las pruebas de oficio, se evidencia que la información allí solicitada no ha sido allegada, por lo que se requiere al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- Regional Tolima, para que emita cabal cumplimiento a lo ordenado en oficio No. J6AI-2824 del 09 de octubre de 2017, advirtiéndosele que su incumplimiento constituye las sanciones señaladas en la ley.

### TESTIMONIOS

Acto seguido, y conforme se indicó en la pasada audiencia de pruebas, se continúa con la recepción del testimonio del señor **PEDRO HENRY MACHADO IBAÑEZ** solicitado por la Parte demandante. Se advierte que solo compareció solo uno de los testigos.

A continuación, el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al primero de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, se le advierte que no está obligado a declarar en contra de sí mismo; bajo la gravedad promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración?.

Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son **PEDRO HENRY MACHADO IBAÑEZ** identificado con la C.C. No. 14.199.262 nacido en Ibagué, resido en zona veredal de Ibagué, voy a cumplir 73 años de edad, vivo en unión libre, soy tecnólogo agropecuario, trabajo en varios oficios, tengo una tienda, asistencia técnica agropecuaria; estoy para corroborar unos hechos de una demanda contra el estado.



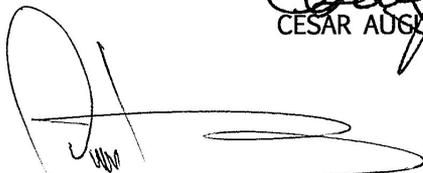
### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interrogue al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interrogue al testigo.

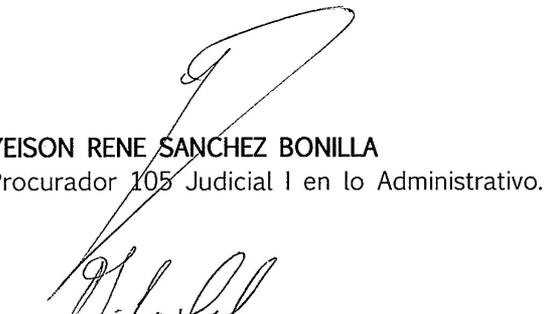
Ahora, como quiera que se efectuó el anterior requerimiento, se hace necesario suspender la presente audiencia, por lo que se fija la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.) del próximo siete (07) de marzo de 2018** para reanudar la audiencia de pruebas. La anterior decisión se notifica en estrados.

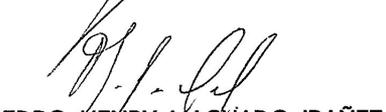
Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabada en audio y video, se da por terminada siendo las 11:12 am minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
OMAR LARA BAHAMON  
Apoderado Demandante

  
JENNY CAROLINA MORENO DURAN  
Apoderada Ejército Nacional

  
YEISON RENE SANCHEZ BONILLA  
Procurador 105 Judicial I en lo Administrativo.

  
PEDRO HENRY MACHADO IBAÑEZ  
Testigo

  
DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria

